Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0091

Medidas de actuación temprana, condiciones de resolución y financiación de las medidas de resolución (Directiva sobre Recuperación y Resolución Bancarias 3)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2026, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta a las medidas de actuación temprana, las condiciones de resolución y la financiación de las medidas de resolución y la Directiva 2014/24/UE en lo que respecta a los servicios de valoración en caso de resolución (15445/1/25 – C10-0073/2026 – 2023/0112(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Posición del Consejo en primera lectura (15445/1/25 – C10-0073/2026),

– Visto el dictamen del Banco Central Europeo de 5 de julio de 2023[1],

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 13 de julio de 2023[2],

– Vista su Posición en primera lectura[3] sobre la recomendación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0227),

– Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente

1 DO C 307 de 31.8.2023, p. 19.
2 DO C 349 de 29.9.2023, p. 161.
3 DO C, C/2025/3753, 17.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3753/oj.

con arreglo al artículo 75, apartado 4, de su Reglamento interno,

– Visto el artículo 68 de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0066/2026),

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;

2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;

3. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.